



**Novedades Tributarias**

# **TRIBU-CR: La nueva era del sistema tributario digital en Costa Rica**

12 de mayo del 2025

# ¿Qué es TRIBU-CR?

Es el nuevo sistema que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes para facilitar la presentación de sus declaraciones, así como la consulta de información y comunicaciones relacionadas con su situación tributaria.

## ¿Cuáles son las novedades?

Cambios en las formas en que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones materiales y formales, sustituyendo las plataformas actuales: ATV, TRAVI y EDDI-7.

A lo largo del 2025, la Administración Tributaria ha presentado una variedad de proyectos de resolución que han sido sometidos a consulta pública, con la finalidad de observar el parecer de los contribuyentes respecto a estos nuevos cambios

## ¿Cuándo entrarán a regir?

El Ministerio de Hacienda ha anunciado cambios clave y el cronograma de implementación de la nueva plataforma.

Se espera que estos cambios formen parte de la cotidianidad del contribuyente a partir del 4 de agosto del 2025

## IMPORTANTE

La Administración Tributaria ha desvelado que el sistema de TRIBU-CR consta de 27 módulos, cuya implementación será paulatina y estará sometido a varias etapas. Los módulos que se pondrán a disposición en la primera etapa son los siguientes:

● Oficina Virtual (OVI)

● Comunicaciones y Notificaciones.

● Declaración y Pagos.

● Registro Único Tributario (RUT)

● Cuenta Integral Tributaria.

● Consulta Integral Hacendaria.

● Expediente Electrónico.

● Gestor Documental.

# ¿Cómo se ingresa al sistema?

De conformidad con el proyecto de resolución sobre los "lineamientos para ingresar a la oficina virtual del sistema de gestión tributaria TRIBU-CR", se deberá de crear una cuenta en la Oficina Virtual (OVI). Este será el principal medio de comunicación entre la Administración Tributaria y el Contribuyente.

## I. Pasos para crear usuario

Acceder a la oficina virtual



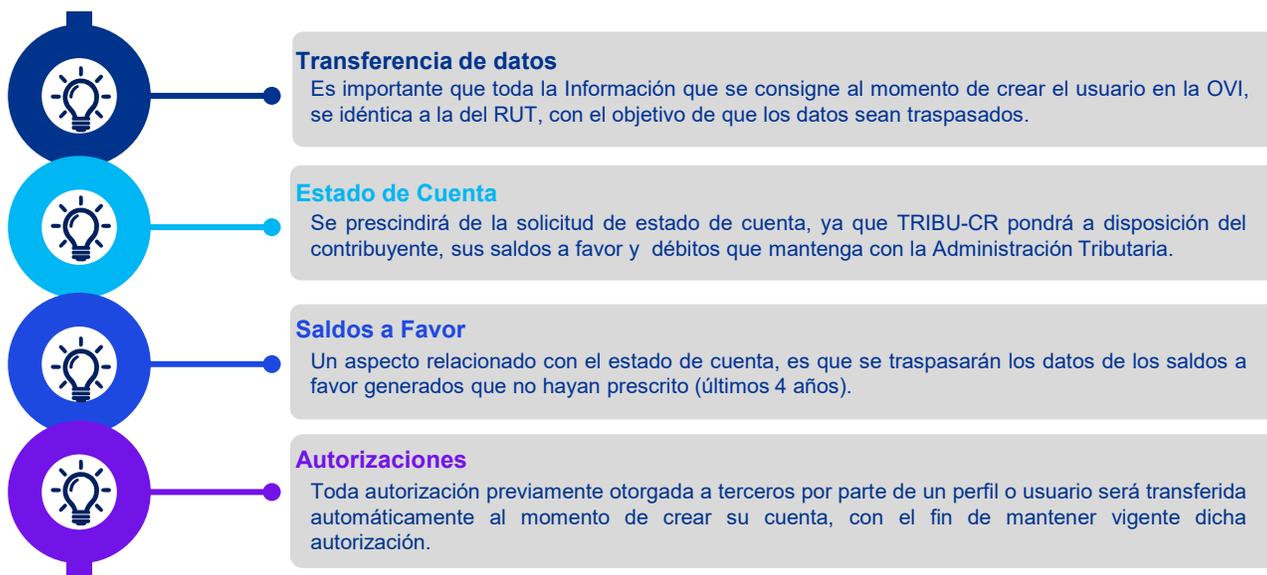
## II. Tipos de acceso mediante la OVI

- 1 Acceso General**

Es el canal que permite a los contribuyentes y al público en general acceder a información tributaria pública y a los servicios de la Dirección General de Tributación, sin necesidad de autenticarse.
- 2 Acceso Restringido**

Es el acceso autenticado al portal privado de TRIBU-CR, que permite a los usuarios cumplir con sus obligaciones tributarias y ejercer sus derechos.

## Información relevante a tomar en cuenta



# Recomendaciones



## ¿Qué medidas puedo de aplicar?

- **Validación de la Cédula:** Al crear un usuario en la Oficina Virtual (OVI), el contribuyente debe proporcionar ciertos datos de su cédula de identidad, incluyendo la fecha de vencimiento y el número consecutivo. Este número se encuentra en la parte posterior de la cédula, junto al código de barras, pero solo está presente en las versiones emitidas a partir de septiembre de 2016. Por lo tanto, quienes tengan una cédula anterior deberán renovarla para completar el registro en la OVI.

- **Solicitar un Estado de Cuenta:** Es recomendable solicitar un estado de cuenta antes de la implementación de TRIBU-CR, con el objetivo de observar los saldos y débitos generados.
- **Transferencia de datos:** Como se indicó, con la entrada en vigor de TRIBU-CR, se prescindirá del uso de las plataformas actuales. En el caso del ATV, es recomendable tener contemplado toda la información del RUT, así como las autorizaciones, con el objetivo de que, al momento de crear su usuario en la Oficina Virtual (OVI), toda la transferencia de datos sea homogénea y no conlleve una mayor carga para el contribuyente.



# ¿Cuáles son los siguientes pasos a seguir?

Como se mencionó anteriormente, la implementación de TRIBU-CR será paulatina y con márgenes de mejora. Recordar que hasta hace poco se terminó el plazo de observaciones de varios proyectos en consulta pública que se han realizado con respecto a las resoluciones. De acuerdo con los comunicados de la Administración Tributaria, se espera que la totalidad de módulos se completen para el año 2028.



## Próximos Cambios Regulatorios

Cabe mencionar que los proyectos de resolución han brindado grandes cambios relevantes, por lo que también estaremos pendientes de cualquier cambio o implementación que realice la Administración Tributaria. Dentro de estos cambios que se aproximan, es importante que los contribuyentes tomen en cuenta lo siguiente:

- Nuevos formularios para la declaración del impuesto sobre la renta (personas físicas, jurídicas y entidades del sector público.)
- El formulario del IVA ha sido rediseñado para clasificar la información según la tarifa aplicable, en lugar de por actividad económica.
- Se incorpora la novedosa declaración de precios de transferencias con sus requisitos respectivos.
- Creación de formularios especiales para la recaudación del IVA en servicios digitales adquiridos en el extranjero.
- Los formularios mensuales para obligaciones informativas y auto liquidativas han sido sustituidos, incluyendo los relacionados con rentas y ganancias de capital, salarios, retenciones, entre otros.
- Se incorpora un formulario mensual específico para reportar operaciones que no cuenten con respaldo de factura electrónica.
- Se introducen nuevas reglas de retención para ganancias de capital en bienes inmuebles entre personas o entidades domiciliadas.



# | Contáctenos

**Cristina Sansonetti**

Socia

[csansonetti@kpmg.com](mailto:csansonetti@kpmg.com)

**Sergio García**

Socio

[sgarcia1@kpmg.com](mailto:sgarcia1@kpmg.com)

**Pedro Gómez**

Director

[pedrogomez@kpmg.com](mailto:pedrogomez@kpmg.com)



[kpmg.com/socialmedia](https://kpmg.com/socialmedia)